Unidad Nacional de Protección	**ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO Y ADQUISICIÓN DEL STREAMING DE RADIO CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS EN EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO AL AIRE DE LA EMISORA DIGITAL PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**	Interior

Modalidad de selección: Mínima Cuantía **Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,** **adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** **modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**
ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y/O ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con los postulados que rigen la función público-administrativa, con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación; y con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, instituye a las autoridades de la República "para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades", entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

En ese sentido, desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, adicionado por los Decretos 1314 de 2016; 299, 1581, 1740, 2078 y 2252 de 2017; 410, 437, 660, 762, 1232, 1350 y 1372 de 2018; 1158 de 2019; 900 de 2020, 1033, 1139 de 2021 1535 y 1576 de 2022; modificado parcialmente por los Decretos 1535 de 2021; y 228, 1007 y 1064 de 2022; y, derogado parcialmente por el Decreto 1534 de 2015. Este programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG's defensoras de Derechos Humanos.

No obstante, el desarrollo de la referida misionalidad y el cumplimiento de dichas responsabilidades requiere del desarrollo de operaciones transversales, bien sean administrativas, financieras, técnicas o tecnológicas que permitan dar cumplimiento a los mandatos legales. Es así como la Unidad Nacional de Protección, en camino de una mejor prestación del servicio, debe acudir a la innovación digital, al desarrollo tecnológico y a los sistemas de información que conlleven a cumplir la misionalidad enfocada principalmente en la prevención y protección efectiva de la vida de los colombianos.

Con la expedición del Decreto 019 de 2026 "*Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP y se dictan otras disposiciones"*, se creó la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de fortalecer los canales de comunicación de la Entidad, creando medios masivos como la emisora digital, la plataforma web, interactuando permanente con beneficiarios, servidores públicos, contratistas, esquemas de protección, direcciones territoriales, entidades del Gobierno Nacional y diversos grupos de interés distribuidos en todo el territorio colombiano.

En este contexto, la comunicación institucional se convierte en un elemento fundamental para fortalecer la relación entre la entidad y sus públicos, garantizar la circulación oportuna de la información y promover el conocimiento de los programas, proyectos, servicios y acciones desarrolladas por la UNP. Como respuesta a esta necesidad estratégica, la entidad cuenta con UNP Radio, un medio de comunicación institucional que permite mantener un canal permanente de información, orientación, pedagogía y acercamiento con toda la comunidad UNP.

Por otra parte, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene la responsabilidad de operativizar y gestionar los planes comunicacionales estratégicos que requiere la Entidad, como es el de apoyar en la mejora en la comunicación continua con los usuarios, regiones, comunidades, dependencias y en general con el territorio Nacional, sobre los proyectos, actividades y planes,

en beneficio de la comunidad. En este sentido, se hace necesario implementar medios masivos que respondan a las necesidades de los intervinientes en el proceso, tanto de los componentes de la ruta colectiva como del usuario individual, más aún cuando el informe 'Digital 2022 Global Overview Report' indicó que en Colombia se está llegando al promedio de 2 dispositivos digitales por persona, lo cual significa que la estructura técnica está ya soportada y dispuesta, y que lo único que se requiere es el impulso y contenido digital para que el circuito comunicativo quede completo. Ese vacío debe ser llenado y un medio expedito y eficiente es una emisora digital.

La más reciente actualización del informe 'Digital Global Overview Report' publicado en el año 2025, Colombia registró 78,3 millones de conexiones móviles activas frente a una población de 53,2 millones de habitantes, lo que equivale al 147 % de la población. Esto evidencia que una gran parte de los ciudadanos utiliza más de un dispositivo o conexión digital para acceder a contenidos y servicios. Además, 41,1 millones de personas usan internet, lo que representa una penetración del 77,3 %, mientras que 36,8 millones de usuarios participan activamente en redes sociales. Estas cifras demuestran que Colombia cuenta hoy con una infraestructura tecnológica ampliamente consolidada y con altos niveles de conectividad digital. En consecuencia, el principal desafío ya no es la disponibilidad de dispositivos o acceso a la red, sino la generación de contenidos relevantes, oportunos y de calidad que aprovechen este ecosistema digital.

La Unidad Nacional de Protección, es consciente de mantener e incrementar la audiencia en línea y poder evaluarla; contar con una plataforma de transmisión de alta seguridad para emitir contenidos de internet sencillos, fáciles de utilizar y que permita realizar las emisiones de radio en internet con calidad, velocidad continúa y sin interrupciones, con capacidad de realizar publicaciones programadas automáticamente.

Así mismo, para el adecuado funcionamiento, posicionamiento e identificación institucional de la emisora en su plataforma digital, se hace necesario contar con servicios de producción radial que incluyan la grabación profesional de voz institucional (voice over), elaboración de cuñas, identificadores, cortinillas y demás piezas sonoras, mejorar la experiencia con el oyente y garantizar una correcta presentación de los contenidos transmitidos por streaming de radio e internet, lo cual resulta indispensable y complementario para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, y acorde con el proyecto y necesidades de la Entidad, desde el año 2023 se creó la emisora online, “UNP RADIO”, (la cual se puede sintonizar en el enlace unpradio.unp.gov.co), mediante la cual se logra el objetivo anteriormente planteado. Igualmente, al ser la Unidad Nacional de Protección una entidad adscrita al Ministerio del Interior se entiende que el recurso de la emisora UNP RADIO, es un medio estratégico, eficiente y de amplio alcance para fortalecer el circuito comunicativo, permitiendo la distribución de contenidos en múltiples plataformas, la interacción con las audiencias en tiempo real y la integración de

formatos sonoros, audiovisuales y transmedia. De esta manera, la radio digital no solo responde a los hábitos de consumo actuales de la población adscrita a la UNP, sino que contribuye a cerrar la brecha existente entre la capacidad tecnológica disponible y la oferta de contenidos digitales de valor que lleguen a los protegidos y beneficiarios, con el fin de promover la atención oportuna de emergencias y contingencias tanto institucionales como gubernamentales, dando a conocer la información relacionada con la ruta de atención.

Ahora bien, para lograr la continuidad en el funcionamiento adecuado de la emisora UNP radio, se requiere contar con un servicio externo de streaming de radio para seguir con la señal digital al aire en los diferentes canales con los que se cuenta: página web de la Unidad Nacional de Protección UNP, página web de la emisora UNP radio y aplicativos para dispositivos móviles con sus respectivos sistemas operativos.

Es pertinente señalar que la emisora opera con una señal digital permanente, disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, con el propósito de garantizar que los oyentes y beneficiarios tengan acceso continuo a la información transmitida.

Así mismo, para garantizar la continuidad de la señal ante eventuales fallas de energía eléctrica o de conectividad a internet en las instalaciones donde se encuentra ubicada la emisora, se requiere contar adicionalmente con el sistema AutoDJ. Esta herramienta permite activar, mediante el acceso autorizado a la plataforma, una reproducción automática de contenidos previamente configurados, de manera que la señal de la emisora permanezca activa durante la contingencia y se reduzca el riesgo de interrupción del servicio.

Esta adquisición, permitirá a la Entidad obtener mediciones de audiencias reales, por lo que, para garantizar la continuidad del servicio se requiere tener soporte técnico para las fallas que se presenten y cuando se requiera, por lo menos por un año; así las cosas, la vigencia del soporte técnico debe ser de año a partir de la activación del servicio.

De conformidad con lo descrito, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar **el proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía**, con el objetivo de adquirir los servicios requeridos. Es pertinente indicar que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (2026) de la Entidad.

CAPÍTULO 2
OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio y adquisición del streaming de radio con las características exigidas en el funcionamiento continuo al aire de la emisora digital para la Unidad Nacional de Protección - UNP.

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual y acorde con las obligaciones descritas en el presente estudio previo, el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios.**

El contrato que se pretende celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios normas complementarias y concordantes.

2.3 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83110000** Servicios de medios de telecomunicaciones	**83111900** Servicios de radio	**83111901** Administración de emisoras de radio
83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	**83120000** Servicios de información	**83121700** Servicios de comunicación masiva	**83121702** Servicios relacionados con la radio

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente:

"(…) *la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.*

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".

2.4 CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO denominado "ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS", las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos, técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA UNP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8 Atender los lineamientos dados por LA UNP en materia de procesos y procedimientos.

9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10 Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

11 Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.

12 Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.

13 Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

14 Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA UNP, cuando a ello hubiere lugar.

15 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

16 Pagar a la Unidad Nacional de protección - UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

17 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

18 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
21 Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
22 Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término del contrato.
23 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Entregar a la Unidad Nacional de Protección una cuenta de administrador (con usuario y contraseña), que permita operar la plataforma de streaming, la cual será controlada y administrada por parte del o los profesionales asignados por la UNP.
2) Entregar una certificación donde se evidencie que se obliga a suministrar todo el servicio de streaming de radio funcionando correctamente y con todas las características y especificaciones técnicas requeridas.
3) Disponer dentro de la plataforma de streaming un espacio para el almacenamiento de los archivos de audio de 30 GB, necesario para la activación de la función Auto DJ.
4) Entregar activada la función de Auto DJ en formato MP3 y asegurar su funcionamiento permanente.
5) Brindar soporte técnico y garantía a la Unidad Nacional de Protección durante un (1) año, con soporte telefónico, WhatsApp y por correo electrónico para incidencias las 24 horas del día, 7 días a la semana.
6) Realizar las actualizaciones en las tiendas de descarga para los sistemas operativos iOS y Android del Aplicativo actual, asegurando su funcionamiento continuo y sin inconvenientes, por requerimiento de la supervisión y/o ante detección de su necesidad por parte del contratista.
7) Proveer a los usuarios las herramientas o drivers para los sistemas operativos utilizados por la Unidad Nacional de Protección y el soporte para la instalación y puesta en marcha del servicio.

8) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios.
9) Presentar un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.
10) Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1) Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2) Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3) Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4) Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5) Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6) Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7) Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
8) Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
9) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
10) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
11) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la oferta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.4.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes acreditarán su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del “certificado de matrícula mercantil” expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

3.1.4.2.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Nota: Si por circunstancias del proceso de selección, al proponente se le adjudicara más de un grupo o lote, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar, si es necesario.

3.1.4.2.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.4.2.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.4.2.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.6.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.6.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos."

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y

demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.4.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas**,** para lo cual deberán diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL – UNIÓN TEMPORAL**", el cual deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la

misma plataforma dispone.

Nota 2: Para el proceso de contratación no se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota 3: Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social guarde relación directa con el suministro, fabricación, distribución o comercialización de mobiliario, y que se encuentren habilitadas para contratar con entidades públicas o privadas, según sea el caso.

3.1.5 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, establecido por la entidad; asimismo deberá presentar la certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal, mediante el diligenciamiento del “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES”.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3.1.6 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según corresponda, y/o su representante legal.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado.

3.1.7 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección, verificará la copia del documento de identificación aportado por el representante legal, y realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

3.1.12 REGISTO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal.
- Para los proponentes plurales: anexar certificado de consulta, de cada uno de os representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarios en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único de Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, La Honorable Corte Constitucional, señaló las responsabilidades penales, disciplinarios y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, y demás normatividad vigente aplicable, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.13 FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad, Autorización Estudios de Confiabilidad y Compromiso Anticolisión, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego.

- FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
- FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye alguno de los formatos indicados, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

Nota 1: En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota 2: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

3.1.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que tanto el proponente como su representante legal no se encuentran incluidos en listas vinculantes para Colombia relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, de conformidad con la Ley 1121 de 2006, Decreto 997 de 2026 y demás disposiciones legales aplicables.

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la respectiva certificación, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

3.1.15 FOTMATO DECLARACIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el "**Formato – Declaración**, **Pacto o Compromiso Anticorrupción**" dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el Proceso de Contratación y, en caso de resultar adjudicatario, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El formato deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente, según corresponda. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de los integrantes que lo conforman, a través de sus respectivos representantes legales cuando se trate de personas jurídicas.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación bancaria original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente deberá diligenciar y aportar el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

3.2.4. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el SISTEMA DE VALORES UNITARIOS IVA INCLUIDO de los servicios requeridos en la plataforma SECOP II, en el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

- **OFERTA TOTAL**: El proponente deberá diligenciar el valor unitario incluido IVA del servicio de streaming, de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y de las demás contenidas en las obligaciones del contratista, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

El valor techo señalado constituye el presupuesto oficial del servicio de streaming, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar el valor techo total incluido IVA, so pena

de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($9.789.923,00)**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor total no podrá ser ofertado con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con el **VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA**, se verificará la oferta económica. El proponente que oferte dentro de su propuesta **EL MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** será a quien se proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

3.2.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

- **COMPARACIÓN ABSOLUTA**

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

- **COMPARACIÓN RELATIVA**

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Y de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

- **SOLICITUD DE ACLARACIONES**

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

- **ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES**

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:
• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

• El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la

propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 1** "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS", y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO** "**ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**".

Nota: Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, contenida en el formato, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias"

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición".

3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en Colombia, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

El proponente acreditará su experiencia siempre y cuando se cumplan ambas condiciones que se detallan a continuación:

3.3.2.1 Aportar hasta dos (02) certificaciones (una por cada contrato), es decir, que a la fecha de cierre del proceso de selección hayan finalizado. En todo caso la experiencia a acreditar deberá estar relacionada con el objeto del proceso de selección.

3.3.2.2 La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado y expresado en SMLMV.

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$ 9.789.923	5,59

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la Entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato (relacionado con el del presente proceso de selección).
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor ejecutado
- Indicación del cumplimiento por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Así mismo, si las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal. Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.
El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la Entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la Entidad su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

3.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo cuatro (4)

certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Dichas certificaciones se verificarán con las demás condiciones del criterio EXPERIENCIA ACREDITADA.

CAPÍTULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Estudio Previo, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efectos de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato, en relación con el presente proceso, corresponde a la Mínima Cuantía, señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes, serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. (…)".

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer,

durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto , "**Anexo Análisis del Sector**".

- **VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Los bienes establecidos son los que en la actualidad requiere la Entidad están cobijados dentro del presupuesto oficial correspondiente a **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($9.789.923,00)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **271726** del 30 de abril de 2026, rubro presupuestal A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES.

La **UNP** no garantiza el pago total del **PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los elementos efectivamente prestados, en concordancia al valor de la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en documento adjunto Anexo matriz de riesgo.

CAPÍTULO 7
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2. por el Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

7.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las empresas Mipymes en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá medir el nivel de satisfacción del servicio prestado por la Entidad, LA UNP considera necesario exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera para la prestación del servicio	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

NOTA: Cuando el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado, se deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la modificación. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1. EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 para la entrega y activación del servicio de streaming, y de un (1) año para el soporte técnico al funcionamiento del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y suscripción del acta de inicio.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección, Carrera 44 # 20 -21, Puente Aranda, Bogotá, Distrito Capital.

9.3. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará de la siguiente manera: La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO**, una vez entregado y activado el servicio por la vigencia, y previa presentación de la certificación o informe del supervisor en el cual avale el cumplimiento de la entrega en perfecto estado del licenciamiento, soporte y mantenimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el plazo de ejecución y las especificaciones técnicas exigidas por la Unidad Nacional de Protección.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9.4. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP.

9.4.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1) Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2) Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3) Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenar del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4) Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5) Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6) Realizar el ingreso de las licencias adquiridas al almacén.
7) EL SUPERVISOR o INTERVENTOR designado deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
8) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la Entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta

complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

CAPÍTULO 10
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1 ANEXOS

1) Memorando.
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3) Anexo Técnico.
4) Análisis del sector y estudio de mercado.
5) Matriz de riesgos.
6) Cronograma Proceso de Selección Mínima Cuantía.

10.2 FORMATOS

1) Formato – Carta de Presentación de la Propuesta
2) Formato – Compromiso Consorcial / Unión Temporal
3) Formato – Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
4) Formato – Certificación de Cumplimiento al artículo 50 Ley 789 de 2002 / Parafiscales
5) Formato – Compromiso de Transparencia
6) Formato – Acuerdo de Confidencialidad
7) Formato – Autorización Estudios de Confiabilidad
8) Formato – Compromiso Anticolusión
9) Formato – Declaración, Pacto o Compromiso Anticorrupción
10) Formato – Acreditación Industria Nacional (Ley 816 de 2003)
11) Formato – Carta de aceptación expresa de las especificaciones técnicas.
12) Formato – Acreditación a Mipymes para efectos de desempate.
13) Formato – Oferta Económica.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por Hector Oswaldo Morera Garzon
Fecha: 2026.11.20 16:07:04 -05'00'

HÉCTOR OSWALDO MORERA
Estructurador Técnico

Firmado digitalmente por Humberto Torres Cuellar
Fecha: 2026.11.20 16:19:01 -05'00'

HUMBERTO TORRES CUELLAR
Estructurador Técnico

Firmado digitalmente por Andrea Manosalva Martínez
Fecha: 2026.11.20 15:36:30 -05'00'

ANDREA MANOSALVA MARTÍNEZ
Estructurador Técnico – Jurídico

Firmado digitalmente por JULIAN ERNESTO CASTILLO SANDOVAL
Fecha: 2026.11.20 15:59:43 -05'00'

JULIÁN CASTILLO
Estructurador Técnico - Financiero